

asuntos a tratar a las regiones de su mando, sean llamados o deseen hacerse escuchar directamente o por medio de sus representantes autorizados.

Madrid, 5 de marzo de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

6806

ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se establecen nuevas Administraciones de Hacienda.

Ilustrísimos señores:

Como continuación del proceso de establecimiento de Administraciones de Hacienda previsto en la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, y siguiendo el camino trazado por las Ordenes ministeriales de 25 de abril y 14 de noviembre de 1979, se estima oportuno la ampliación del número de Administraciones ya establecidas en las dos mayores Delegaciones de Hacienda, Barcelona y Madrid, alcanzando, con las que por esta Orden se disponen, un total de once en la primera de dichas Delegaciones y de diez en la segunda.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Se establecen las siguientes Administraciones de Hacienda:

- Ensanche-Cerdá, en Barcelona.
- Badalona, Cornellá de Llobregat, San Felú de Llobregat y Tarrasa, en la provincia de Barcelona.
- Chamartín-Salamanca y Arganzuela-Villaverde-Mediodía, en Madrid.

2. El ámbito territorial de cada una de las Administraciones de Hacienda a que se refiere el párrafo anterior es el que se señala en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo.—Por Orden ministerial se determinará la estructura orgánica, las funciones y la fecha de iniciación de las actividades de cada una de las Administraciones de Hacienda que se establecen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1980.

GARCIA AÑOEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.

ANEXO

Ambito territorial de las Administraciones de Hacienda

- Administración de Ensanche-Cerdá: abarca el área de las zonas recaudatorias 4, 5, 6 y 20 de Barcelona capital.
- Administración de Badalona: abarca el área de la zona recaudatoria número 11 de Barcelona.
- Administración de Tarrasa: abarca el área de la zona recaudatoria número 24 de Barcelona.
- Administración de San Felú de Llobregat: abarca el área de la zona recaudatoria número 18 de Barcelona.
- Administración de Chamartín-Salamanca: abarca el área de las zonas 5 y 4 de Madrid capital.
- Administración de Arganzuela-Villaverde-Mediodía: abarca las zonas números 2, 12 y 13 de Madrid capital.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

6807

REAL DECRETO 3180/1979, de 7 de diciembre, por el que se establece la Norma Básica de la Edificación NBE-MV 109/1979, «Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación».

El Real Decreto mil seiscientos cincuenta/mil novecientos setenta y siete, de diez de junio, sobre Normativa de la Edificación, pasa a integrar el conjunto de Normas Básicas MV dentro de la actuación correspondiente a las Normas Básicas de la Edificación NBE.

Dado que al publicarse dicho Real Decreto se estaban elaborando las MV-ciento nueve, MV-ciento diez y MV-ciento once,

que completan el programa de normas relativas a estructuras de acero en la edificación, se ha creído conveniente ultimar este programa sin introducir en él modificaciones de denominación ni de forma, para mantener el conjunto de todas estas normas de acero con la coherencia precisa y, posteriormente, integrarlas en su revisión en una sola Norma Básica de la Edificación NBE sobre estructuras de acero.

La Comisión de expertos que viene elaborando estas normas de acero ha llevado a cabo el estudio de la propuesta de la Norma Básica de la Edificación NBE-MV ciento nueve/mil novecientos setenta y nueve, que contempla las condiciones y características de los perfiles conformados de acero para estructuras de edificación.

Esta propuesta ha sido sometida e informada favorablemente por diversos Organismos científicos y técnicos del sector de la edificación.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-MV ciento nueve/mil novecientos setenta y nueve, «Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación», que figura como anexo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La citada Norma Básica de la Edificación NBE-MV ciento nueve/mil novecientos setenta y nueve, «Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación», será de obligatoria observancia, y entrará en vigor transcurridos tres meses a contar del día siguiente a la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones y medidas que sean necesarias para el desarrollo de este Real Decreto.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF

NORMA BASICA DE LA EDIFICACION NBE-MV 109/1979

Perfiles conformados de acero para estructuras de edificación

1. ALCANCE DE LA NORMA

La Norma NBE-MV 109/1979 se aplicará a los perfiles conformados de acero destinados a servir de elementos resistentes en estructuras de edificación.

Perfil conformado es un perfil abierto, de espesor constante, pequeño en relación con la máxima dimensión de la sección, que consta de caras planas o cilíndricas enlazadas sin aristas vivas, fabricado por conformado progresivo en frío de una banda de acero mediante rodillos de formas complementarias.

Antes o después del conformado puede ser sometido a operaciones de acondicionamiento de su superficie (galvanizado, pintado, etc.).

Esta Norma no es aplicable a los perfiles huecos (Norma MV 108/1979), ni contempla los perfiles compuestos constituidos por perfiles conformados enlazados por soldadura.

2. ACERO PARA PERFILES CONFORMADOS

El acero para los perfiles conformados incluidos en esta Norma es el acero A 37b, no aleado, según la clasificación de la Norma UNE 36-004-75.

No se consideran incluidos en esta Norma los perfiles conformados fabricados con otros aceros de características superiores a las del A 37b, lo cual no impide puedan utilizarse.

La estructura de acero será homogénea, conseguida por un buen proceso de fabricación, y un correcto laminado y conformación, estando exenta de defectos que perjudiquen a su correcto uso.

Puede fabricarse por cualquiera de los procedimientos usuales, conversión por soplado con oxígeno (proceso LD, etc.), horno eléctrico, Martin-Siemens, convertidor ácido o básico.

A petición del consumidor, al hacer el pedido el fabricante indicará el procedimiento empleado.

La banda de acero empleada para conformar será laminada en caliente, con bordes redondeados de laminación o vivos de cizallado, recubierta o no.

3. CARACTERISTICAS MECANICAS DEL ACERO

Las características mecánicas del acero A 37b de los perfiles conformados son las indicadas en la tabla 1.